

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Artículo 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61, y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, y:

CONSIDERANDO.

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026", emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;

Que con fecha 7 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1773, se publicó el **"Aviso Mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Tlalpando Fugas y Baches"**, tengo a bien de emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "TLALPANDO FUGAS Y BACHES"

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Promover, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y progresividad de derechos, el acceso equitativo, suficiente y de calidad al agua potable y a vialidades seguras, accesibles y funcionales en la Alcaldía Tlalpan, mediante la detección, atención y reparación oportuna de fugas de agua y baches realizada por personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Para ello, se priorizará la intervención en zonas con alta concentración de actividades de cuidados, espacios públicos esenciales, y en territorios con infraestructura hidráulica con mayor deterioro, a fin de reducir afectaciones diferenciadas y fortalecer el bienestar colectivo.

BASES

1. Requisitos	2. Documentación
Para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	
<ul style="list-style-type: none"> Tener 18 años o más. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. Presentar solicitud de registro. Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas. Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo. Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial. No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno. 	<p>Deberán presentar la siguiente documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal. (el formato será proporcionado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano) ✓ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar). ✓ Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.



<ul style="list-style-type: none"> • No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan. • No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos. • Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo). (solo en caso de que no aparezca en la identificación presentada)
--	--

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entregará un comprobante de recepción de documentación, en ninguna circunstancia su recepción garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR (DESGLOSAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS)

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Actividades
Personal femenino	<ul style="list-style-type: none"> - Localización de fugas de agua potable mediante excavación - Corte por medios con maquinaria semi pesada - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas de agua potable de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta - Colocación de asfalto y liga de manera manual - Compactación con maquinaria semi pesada
Personal masculino	<ul style="list-style-type: none"> - Localización de fugas de agua potable mediante excavación - Corte por medios con maquinaria semi pesada - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas de agua potable de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta - Colocación de asfalto y liga de manera manual - Compactación con maquinaria semi pesada

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las reglas de operación. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en las mismas.

3.1 Registro de Solicitudes

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación requerida durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sirve de Convocatoria, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

El registro y entrega de documentación de las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se llevará a cabo los días 08 y 09 de enero de 2026, de las 09:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.



3.2 Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados.

Este programa social contempla la participación de 125 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En primer lugar, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se hará un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, a mujeres, jóvenes y personas mayores comprendidos en el rango etario de mayor concentración.

En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la publicación de la Convocatoria.

3.4 Tiempo máximo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo las actividades conforme a lo siguiente:

Fase 1. Diagnóstico y localización de fugas y baches. (Diario)

Fase 2. Intervención técnica. (Diario)

Fase 3. Relleno y Bacheo. (Diario)

5 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1.- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.

2.- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.

- 2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- 3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- 4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- 6.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

Derivado de que este programa social no cuenta con causales de suspensión temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

Para los casos de baja voluntaria, deberá presentar escrito que lo manifieste, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

6.1 CONDICIONES DEL APOYO A OTORGAR

El monto mensual para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Para 100 personas operativas es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) que recibirán en cada una de 12 ministraciones.
- Para 10 personas sobrestantes es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) que recibirán en cada una de 12 ministraciones.
- Para 10 personas auxiliares administrativas es de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) que recibirán en cada una de 12 ministraciones.
- Para 5 personas coordinadoras administrativas es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que recibirán en cada una de 12 ministraciones.

6.2 Entrega de bienes y servicios.

Montos asignados para cada persona facilitadora de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Operativo	100	Ene-Dic	12	\$7,000	\$700,000	\$8,400,000	76.09%
Sobrestante	10	Ene-Dic	12	\$8,000	\$80,000	\$960,000	8.70%
Auxiliar administrativo	10	Ene-Dic	12	\$9,000	\$90,000	\$1,080,000	9.78%
Coordinador administrativo	5	Ene-Dic	12	\$10,000	\$50,000	\$600,000	5.43%
Total	125				\$920,000.00	\$11,040,000	100%



6.3 Calendario de Actividades

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página oficial de la Alcaldía Tlalpan de las Reglas de Operación, del Programa Social Tlalpando Fugas y Baches	07 de enero de 2026		Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/
Registro y recepción de documentación de solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	08 y 09 de enero de 2026	09:00 a 16:00 horas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	A partir del 12 de enero de 2026		Página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/
Publicación y consulta de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	A partir del 16 de enero de 2026		Página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/

7. Tratamiento de datos personales

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. La actualización de los padrones de personas beneficiarias se realizará en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas



en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 horas a las 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

- I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”
- II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, resueltos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Página de la Alcaldía Tlalpan

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2026.

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

